



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **023**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Proceso : Acumulación **2019-00183-00**
Demandante (s) : Gustavo Andrés Delgado Navarro
Demandante (s) : Seidel María Posso Ramírez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00338-00**

La Unión Valle, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se halla el asunto de la referencia pendiente decidir la procedencia de la solicitud de acumulación de demanda presentada por el señor Gustavo Andrés Delgado Navarro, por conducto de apoderado judicial, contra el señor Seidel María Posso Ramírez.

La demanda que se pretende acumular a la que ya existe en este juzgado es contra el mismo demandado, la cual reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 88, 89, 422 y 468 CGP., a más de tratarse de procesos promovidos exclusivamente para la efectividad de la garantía real sobre el mismo bien, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Decretar la acumulación de la demanda propuesta por el señor Gustavo Andrés Delgado Navarro, a la demanda adelantada por el señor Gustavo Andrés Delgado Navarro, contra el señor Seidel María Posso Ramírez, radicada bajo el No. 2019-00183-00, que se tramita en este despacho judicial.

Segundo: Librar mandamiento de pago contra el señor Seidel María Posso Ramírez C.C. No. 2.582.223 y a favor del Gustavo Andrés Delgado Navarro C.C. No. 94.523.271, por las siguientes sumas de dinero:

Escritura pública No. 853 del 17 de agosto de 2016

1. Por la suma de **\$15.000.000,00**, por concepto de capital.
 - 1.1. Por concepto de intereses de plazo, liquidado a partir del día 16 de junio de 2019, hasta el día 17 de agosto de 2020, conforme lo pactado en la escritura de hipoteca.
 - 1.2. Por concepto de intereses de mora, liquidados a partir del día 18 de agosto de 2020, hasta el cumplimiento de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

Escritura pública No. 063 del 25 de enero de 2018

2. Por la suma de **\$27.000.000,00**, por concepto de capital.
 - 2.1. Por concepto de intereses de plazo, liquidados a partir del día 25 de mayo de 2019, hasta el día 08 de diciembre de 2020.



2.2. Por concepto de intereses de mora, liquidados a partir del día 09 de diciembre de 2020 (fecha presentación demanda), hasta el día de cumplimiento de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

3. Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Tercero: Notificar este auto por estado a la parte demandada señor Seidel María Posso Ramírez, de conformidad con el CGP, Núm. 1, art. 463.

Cuarto: Suspender el pago a los acreedores del señor Seidel María Posso Ramírez, si a ello hubiere lugar.

Quinto: Imprimir el trámite de la demanda inicial.

Sexto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Hoover Gálvez Cardona C.C. No. 16.347.151, T.P. No. 29.624 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 002, de hoy 14 de enero de 2021.</p> <p>La secretaria,</p> <hr/> <p>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
